

**ANEXO I****MERCANCIAS SUBVENCIONABLES****Códigos Nomenclatura del Arancel Aduanero- Productos agrícolas**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS</b>
01	ANIMALES VIVOS
02	CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES
03	PESCADOS Y CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS
04	LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NO COMPRENDIDOS E OTRA PARTE. Excepto 04.03 y 04.05
0504	Tripas, vejigas y estómagos de animales (distintos de los de pescado), enteros o en trozos frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados
0511	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas, animales muertos de los capítulos 1 ó 3 impropios para el consumo humano (anterior partida 0515 reflejada en la lista prevista en el artículo 32 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea)
07	HORTALIZAS, PLANTAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS
0701	Patatas (papas) frescas o refrigeradas
0702	Tomates frescos o refrigerados
0703	Cebollas, chalotes, ajos, puerros y demás hortalizas aliáceas, frescos o refrigerados
0704	Coles, incluidos los repollos, coliflores, coles rizadas, colinabos y productos comestibles similares del género Brassica, frescos o refrigerados
0705	Lechugas ( <i>Lactuca sativa</i> ) y achicorias, comprendidas la escarola y la endibia ( <i>Cichorium spp.</i> ), frescas o refrigerada
0706	Zanahorias, nabos, remolachas para ensalada, salsifíes, apionabos, rábanos y raíces comestibles similares, frescos o refrigerados
0707	Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados
0708	Hortalizas de vaina, aunque estén desvainadas, frescas o refrigeradas
0709	Las demás hortalizas, frescas o refrigeradas
0710	Hortalizas, aunque estén cocidas en agua o vapor, congeladas. Excepto 07.10.40
0711	Legumbres y hortalizas, mezclas de hortalizas y/o legumbres. Excepto 07.11.90
0712	Hortalizas secas, incluidas las cortadas en trozos o en rodajas o las trituradas o pulverizadas, pero sin otra preparación
0713	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas
0714	Raíces de mandioca (yuca), arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), batatas (boniatos, camotes) y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en pellets; médula de sagú
08	FRUTAS Y FRUTOS COMESTIBLES; CORTEZAS DE AGRIOS (CÍTRICOS), MELONES O SANDÍAS
09	CAFÉ, TÉ, YERBA MATE Y ESPECIAS. Excepto 09.03
10	CEREALES
11	PRODUCTOS DE LA MOLINERÍA
12	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS. Excepto 12.12.20
1501	Grasa de cerdo (incluida la manteca de cerdo) y grasa de ave, excepto las de las partidas 0209 ó 1503

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS</b>
1502	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 1503
1503	Estearina solar, aceite de manteca de cerdo, oleostearina, oleomargarina y aceite de sebo, sin emulsionar, mezclar ni preparar de otro modo
1504	Grasas y aceites y sus fracciones de pescado o de mamíferos marinos, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.
1507	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
1508	Aceite de cacahuete (cacahuete, maní) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
1509	Aceite de oliva y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
1510	Los demás aceites y sus fracciones obtenidos exclusivamente de aceituna, incluso refinados, pero sin modificar químicamente, y mezclas de estos aceites o fracciones con los aceites o fracciones de la partida 1509
1511	Aceite de palma y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente
1512	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
1513	Aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
1514	Aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente
16	PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS O DEMÁS INVERTEBRADOS ACUÁTICOS
1701	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido
1702	Los demás azúcares, incluidas la lactosa, maltosa, glucosa y fructosa (levulosa) químicamente puras, en estado sólido; jarabe de azúcar sin adición de aromatizante ni colorante; sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural; azúcar y melaza caramelizados. Excepto 17.02.50 y 17.02.90
1703	Melaza procedente de la extracción o del refinado del azúcar
1801	Cacao en grano, entero o partido, crudo o tostado
1802	Cáscara, películas y demás desechos de cacao
2002	Tomates preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)
2003	Hongos y trufas, preparados o conservados (excepto en vinagre o en ácido acético)
2006	Hortalizas, frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confitados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)
2007	Confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
2009	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
2204	Vino de uvas frescas, incluso encabezado; mosto de uva, excepto el de la partida 2009
2209	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético
23	RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES
2401	Tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco
4501	Corcho natural en bruto o simplemente preparado; desperdicios de corcho; corcho triturado, granulado o pulverizado
5301	Lino en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de lino, incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas
5302	Cáñamo ( <i>Cannabis sativa</i> L.) en bruto o trabajado, pero sin hilar; estopas y desperdicios de cáñamo, incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas

**PLANTAS, FLORES, ESQUEJES Y FRUTOS COMESTIBLES**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS</b>
06	PLANTAS VIVAS Y PRODUCTOS DE LA FLORICULTURA
080430	Piñas (ananás)
080440	Aguacates (paltas)
080450	Guayabas, mangos y mangostanes
080720	Papayas
080930	Melocotones (duraznos), incluidos los griñones y nectarinas
081010	Fresas (frutillas)

**ALIMENTACIÓN DEL GANADO**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS</b>
0402	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante
0404	Lactosuero, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante; productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, no expresados o incluidos en otra parte
071040	Maíz dulce
071190	Hortalizas conservadas provisionalmente pero todavía impropias para consumo inmediato. Las demás hortalizas, mezclas de hortalizas
1002	Centeno
1003	Cebada
1004	Avena (excepto los destinados a la siembra)
1005	Maíz (excepto los destinados a la siembra)
1007	Sorgo de grano (granífero), excepto los destinados a la siembra
1008	Alforfón, mijo y alpiste; los demás cereales (excepto los destinados a la siembra)
1213	Paja y cascabillo de cereales, en bruto, incluso picados, molidos, prensados o en pellets
1214	Nabos forrajeros, remolachas forrajeras, raíces forrajeras, heno, alfalfa, trébol, esparceta, coles forrajeras, altramuces, vezas y productos forrajeros similares, incluso en pellets
23	RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PREPARADOS PARA ANIMALES. Excepto 23.09.10